

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



TARJETA NARANJA S.A.
como Emisor

Obligaciones Negociables Clase XLVII, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas por un valor nominal de referencia de hasta US\$9.000.000 (Dólares Estadounidenses nueve millones) ampliable por hasta un valor nominal total de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) con vencimiento el 28 de abril de 2023^(*), a tasa fija. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal

A ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a Corto, Mediano y/o Largo Plazo por un valor nominal de hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o unidades de valor).

() Ver “Fecha de Vencimiento” en “II. Oferta de las Obligaciones Negociables” – “1. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XLVII” en el Suplemento.*

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los Inversores que Tarjeta Naranja S.A. (el “Emisor”), a través del Colocador (conforme se los identifica seguidamente), ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Clase XLVII, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas por un valor nominal de referencia de hasta US\$9.000.000 (Dólares Estadounidenses nueve millones) ampliable por un valor nominal total de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) con vencimiento el 28 de abril de 2023, a tasa fija (las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Clase XLVII”), en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a Corto, Mediano y/o Largo Plazo por un valor nominal de hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con el suplemento de Precio de fecha 23 de marzo de 2021 (el “Suplemento de Precio”), publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de la misma fecha, en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (www.mae.com.ar), bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”) y en la página web institucional del Emisor www.naranja.com, bajo el ítem “Información Institucional – Información Financiera” (la “Página Web Institucional”), en la misma fecha. El Suplemento de Precio se complementa y debe ser leído en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 9 de marzo de 2021, cuya versión resumida ha sido publicada en el Boletín Diario de la BCBA del 9 de marzo de 2021, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional del Emisor, en la misma fecha (el “Prospecto”).

La oferta de las Obligaciones Negociables Clase XLVII se realiza en el marco de lo dispuesto por el punto 3.6.4 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) (conforme última modificación) las cuales serán emitidas con el objeto de refinanciar endeudamiento externo, en cumplimiento de las disposiciones de la Comunicación “A” 7106 y Comunicación “A” 7230 emitidas por el BCRA.

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento de Precio, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

1) Emisor: Tarjeta Naranja S.A., con domicilio sito en la calle La Tablada 451 (X5000FEK), de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina.

2) Organizador: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 407 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (“Banco Galicia” o el “Organizador”).

3) Colocador: Banco Galicia (Atención: Norberto Quirno; Teléfono: 6329-2471; Fax 6329-3465; e-mail: info-colocaciones@bancogalicia.com.ar).

4) Agente Creador: Banco Galicia será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

5) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación a la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y al Decreto 4781/18, la “Ley de Mercado de Capitales”), la Resolución General N° 622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, incluyendo, sin limitación, la Resolución General N° 662/2016, las “Normas de la CNV”), la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “Ley de Obligaciones Negociables”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. El mecanismo de adjudicación será el descripto en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Precio.

6) Moneda de Denominación, Integración y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integradas en Dólares Estadounidenses y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Dólares Estadounidenses, en la República Argentina.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo

765 del Código Civil y Comercial de la Nación, es decir que las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas por el Emisor en relación con las Obligaciones Negociables deberán ser consideradas como obligaciones de “dar dinero” y no podrán ni deberán considerarse en ningún caso como “de dar cantidades de cosas”; considerándose, asimismo, que el Emisor no se liberará de la obligación de pago en Dólares Estadounidenses asumida bajo las Obligaciones Negociables a través de “dar el equivalente en moneda de curso legal”.

7) Período de Difusión Pública: Comenzará el **25 de marzo de 2021** y finalizará el **29 de marzo de 2021**.

8) Período de Subasta Pública: Comenzará el **30 de marzo de 2021 a las 10.00 horas** y finalizará el **30 de marzo de 2021 a las 16.00. horas**. Durante el Período de Subasta Pública los Inversores interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables podrán asignar al Colocador o a los Agentes del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”) las Ofertas de Compra (conforme dicho término se define en el Suplemento de Precio) las Obligaciones Negociables que deseen suscribir. El Colocador y los Agentes del MAE (conforme dicho término se define en el Suplemento de Precio) serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes de Compra que los Inversores hubieran cursado a través suyo- como Ofertas de Compra en la rueda del SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables. Dichas Ofertas de Compra serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Sólo las Ofertas de Compra participarán del proceso de Subasta Pública (conforme dicho término se define en el Suplemento de Precio) y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Adjudicación y Prorrrateo*” del Suplemento de Precio. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL del MAE (conforme dicho término se define en el Suplemento de Precio), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La Subasta Pública será abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el Sistema SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el mismo. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación y Compensación, serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación y Compensación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación y Compensación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes Habilitados al Agente de Liquidación al menos 1 (un) Día Hábil antes del inicio del Período de Subasta Pública. El Agente Creador será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado (según dicho término se define en el Suplemento) supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor y fueran presentadas ante el Colocador.

9) Suspensión, terminación o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: El Colocador, conforme las instrucciones que reciba del Emisor podrá suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período.

La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocador, ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

El Emisor podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para el Emisor, según lo determine el Emisor, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna.

10) Aviso de Resultados: Tras la finalización del Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores, entre otra información, la Tasa Aplicable, el valor nominal a emitir, las Fechas de Pago de Intereses y la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante un aviso a ser publicado (i) en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) en la Página Web de la CNV; (iii) en la Página Web del MAE y (iv) en la Página Web Institucional.

11) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 6 de abril de 2021.

12) Monto de la Emisión: El valor nominal total de las Obligaciones Negociables podrá alcanzar el monto de hasta US\$9.000.000 (Dólares Estadounidenses nueve millones) ampliable por el máximo de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “Monto Máximo de Emisión”).

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados el día del cierre del Período de Subasta Pública.

El Emisor podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna por parte del Colocador ni del

Emisor ni otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna.

13) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

14) Valor Nominal Unitario: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

15) Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

16) Precio de Suscripción: Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.

17) Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables vencerán el 28 de abril de 2023 o el Día Hábil inmediato anterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento”).

18) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija, que será determinada luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

19) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente en las fechas que sean coincidentes con el último Día Hábil del correspondiente mes (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”). La primera Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar el último Día Hábil del mes de julio de 2021. Es decir, las Fechas de Pago de Intereses serán los días 30 de julio de 2021, 29 de octubre de 2021, 31 de enero de 2022, 29 de abril de 2022, 29 de julio de 2022, 31 de octubre de 2022, 31 de enero de 2023, y en la Fecha de Vencimiento, el 28 de abril de 2023.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago informadas en el presente Aviso de Suscripción resultaren luego no ser un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato anterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.

20) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será irregular y será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

21) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables, pagadero en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables”). Si la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente anterior.

22) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Ofertas de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada. Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción. Solo las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa Aplicable a las Obligaciones Negociables*” en el Suplemento de Precio.

Constituirán Ofertas que conformaran el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables las Ofertas que no indiquen una Tasa Solicitada. Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción y menor o igual a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. A las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

23) Adjudicación y Prorrato: será realizada conforme lo previsto en el Suplemento de Precio. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Compra contiene decimales por debajo de los US\$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

24) Forma: Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global que será depositado por el Emisor en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”). Para más información al respecto véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables – Forma*” en el Suplemento de Precio.

25) Garantías: Las Obligaciones Negociables Clase XLVII no gozarán de otra garantía que la común sobre el patrimonio del Emisor.

26) Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y MAE, siempre que los respectivos organismos otorguen la autorización correspondiente.

27) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

28) Agente de Liquidación: Banco Galicia.

29) Método de Liquidación y Compensación: A través de MAE Clear (“MAE Clear”) o aquél que en el futuro lo reemplace y a través del Colocador, en caso de que los Inversores opten por suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase XLVII por intermedio de éstos últimos.

30) Día Hábil: Se entenderá por Día Hábil aquel día en que las entidades financieras se encuentran abiertas al público o no se encuentran autorizadas a cerrar, y pueden operar normalmente en toda su actividad bancaria y cambiaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

31) Compromisos del Emisor: Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables el Emisor no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, obtendrá (a su propio costo) dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de Intereses y/o Amortización bajo las Obligaciones Negociables, o (ii) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier mercado de divisas.

Asimismo, si por cualquier cuestión de fuerza mayor que exceda cualquier previsión o debida diligencia del Emisor y que no pudiese serle atribuido en modo alguno no fuese posible realizar uno o más Pagos bajo las Obligaciones Negociables en las fechas correspondientes, el Emisor se compromete a realizarlo el primer Día Hábil en que ello fuese posible.

Asimismo, se deberá considerar que el Emisor ha asumido respecto de las Obligaciones Negociables, los compromisos que se detallan bajo el Capítulo IX “*De la oferta, el listado y la negociación – 9. Compromisos*”, del Prospecto.

32) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables han sido calificadas “AA-(arg)” por FIX SCR S.A. el 23 de marzo de 2021.

33) Comisiones: Para más información acerca de la comisión al colocador, véase “*Gastos de Emisión*” más abajo en el Suplemento de Precio. Ni el Emisor ni el Colocador pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

34) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República Argentina.

35) Jurisdicción: La Sociedad se somete a la jurisdicción del Tribunal Arbitral en el ámbito del MAE con relación a cualquier conflicto relacionado con las mismas, renunciando a su respecto a cualquier inmunidad de jurisdicción, de embargo o de ejecución de sentencia que le pudiera corresponder, quedando siempre a salvo el derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° 15.220 de fecha 26 de octubre de 2005 de la CNV. El aumento del monto máximo del Programa (que originariamente era de U\$S 50.000.000) ha sido autorizado mediante las siguientes resoluciones de la CNV: Resolución N° 15.361 de fecha 23 de marzo de 2006 (a U\$S 150.000.000), Resolución N° 15.785 de fecha 16 de noviembre de 2007 (a U\$S 350.000.000), Resolución N° 16.571 de fecha 24 de mayo de 2011 (a U\$S 450.000.000), Resolución N° 16.822 de fecha 23 de mayo de 2012 (a U\$S 650.000.000) y Resolución N° 19.508 de fecha 10 de mayo de 2018 (a U\$S 1.000.000.000), mediante la cual se modificaron, asimismo, los términos y condiciones del Programa. Las prórrogas de la vigencia del Programa han sido autorizadas por las Resoluciones de la CNV N° 16.319 de fecha 27 de abril de 2010, N° 17.676 de fecha 21 de mayo de 2015 y por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2020-20-APN-GE#CNV de fecha 18 de marzo de 2020. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación a la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y al Decreto 4781/18, la “Ley de Mercado de Capitales”).

Ni la CNV ni el MAE se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, cuyo contenido es responsabilidad del Emisor (Art. 119 Ley de Mercado de Capitales) y de los agentes intermediarios que actúen como colocadores (Art. 120 Ley de Mercado de Capitales).

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Suplemento y el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, la Página Web de la BCBA, la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°22

La fecha de este Aviso de Suscripción es 23 de marzo de 2021

Luciana Denegri
Autorizada
Tarjeta Naranja S.A.